



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de abril de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.57.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN, PASO MORADO (2025/CNVSUD-38)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Visto el escrito y documentación aneja al mismo presentado por la entidad "COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN", PASO MORADO", con NIF R3000667J, solicitando el otorgamiento de la subvención directa por importe de 3.479 euros, para la ejecución del proyecto titulado "ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PROCESIÓN JUEVES SANTO 2025-PASO MORADO", con un presupuesto de 3.479 euros.

La entidad PASO MORADO, con personalidad jurídica, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Subdirección General del Registro y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia bajo el número 4408-/0-SE/C, con fecha 29 de abril de 1998. Es una asociación pública, sin ánimo de lucro, y tiene como primordial objeto promover y avivar, la práctica piadosa del Vía Crucis popular lorquino y la salvaguarda de las capillas del "Camino de las Cruces", así como el rezo de los "pasos" según la tradición de los "rezaores" lorquinos, llevando, asimismo, a cabo, como asociación cívico-cultural, cuantas actividades culturales, festivas y populares considere oportunas, según la tradición y la orientación correspondiente, a fin de proteger y tutelar el paraje del Calvario de Lorca como conjunto monumental devocional de interés artístico-histórico y paisajístico; y de realzar y dignificar cuanto sea posible su participación en la Semana Santa lorquina.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/03/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de las subvenciones solicitadas, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14/03/2025 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de las subvenciones solicitadas.
- El Jefe de Servicio de Cultura emite informe sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que la entidad Paso Morado solicita las subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización de Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Morado, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

Asimismo, la actividad desarrollada por el Paso Morado, no se circunscribe a las fechas inmediatas a Semana Santa, sino que su labor de difusión de la Semana Santa y de sus elementos que la caracterizan tiene su continuación a lo largo de todo el año con el mantenimiento y gestión del museo que dicha Cofradía tiene ubicados en la calle de Nogalte, nº. 43, de esta ciudad, en donde se exponen al visitante aquellos elementos artísticos que definen nuestros peculiares desfiles bíblicos (imágenes, estandartes, mantos ricamente bordados etc).

Es conveniente, para el desarrollo turístico de la ciudad, la existencia de museos dedicados a nuestra Semana Santa, dado que los mismos configuran la denominada “Ruta Pasionaria”, operativa durante todo el año y que ofrece al visitante una atracción turística de relevante importancia.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, proponiendo su pago en los porcentajes y plazos indicados en el convenio.

Dado, asimismo, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de las subvenciones solicitadas, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra la COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN, en lo sucesivo PASO MORADO, con N.I.F. R3000667J, representada por don Ángel Latorre Boluda, en su calidad de Presidente.

Ambas partes intervinientes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad PASO MORADO, con personalidad jurídica, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Subdirección General del Registro y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia bajo el número 4408-/0-SE/C, con fecha 29 de abril de 1998. Es una asociación pública, sin ánimo de lucro, y tiene como primordial objeto promover y avivar, la práctica piadosa del Vía Crucis popular lorquino y la salvaguarda de las capillas del “Camino de las Cruces”, así como el rezo de los “pasos” según la tradición de los “rezaores” lorquinos, llevando, asimismo, a cabo, como asociación cívico-cultural, cuantas actividades culturales, festivas y populares considere oportunas, según la tradición y la orientación correspondiente, a fin de proteger y tutelar el paraje del Calvario de Lorca como conjunto monumental devocional de interés artístico-histórico y paisajístico; y de realzar y dignificar cuanto sea posible su participación en la Semana Santa lorquina.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



SEGUNDO: La entidad PASO MORADO ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la concesión de la subvención por la cuantía que seguidamente se indica, para la realización de las actuaciones de interés público contenidas en los proyectos que, asimismo, se expresan, y que se viene desarrollando durante el presente año:

- Expediente 2025/CNVSUD-38, relativo a la solicitud de subvención por importe de 3.479 euros, para la ejecución del proyecto titulado “ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PROCESIÓN JUEVES SANTO 2025-PASO MORADO”, con un presupuesto de 3.479 euros.

TERCERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/03/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de las subvenciones solicitadas, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14/03/2025 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de las subvenciones solicitadas.
- El Jefe de Servicio de Cultura emite informe sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que la entidad Paso Morado solicita las subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización de Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Alcaldía, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las subvenciones solicitadas y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

QUINTO: El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Morado, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

Asimismo, la actividad desarrollada por el Paso Morado, no se circunscribe a las fechas inmediatas a Semana Santa, sino que su labor de difusión de la Semana Santa y de sus elementos que la caracterizan tiene su continuación a lo largo de todo el año con el mantenimiento y gestión de su museo, en donde se exponen al visitante aquellos elementos artísticos que definen nuestros peculiares desfiles bíblicos (imágenes, estandartes, mantos ricamente bordados etc), así como un importante legado fotográfico que muestra la evolución de los desfiles a lo largo del tiempo.

Es conveniente, para el desarrollo turístico de la ciudad, la existencia de museos dedicados a nuestra Semana Santa, dado que los mismos configuran la denominada “Ruta Pasionaria”, operativa durante todo el año y que ofrece al visitante una atracción turística de relevante importancia.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina, motiva la aceptación de los ciudadanos y, por consiguiente, la colaboración Municipal en la medida que así sea posible.

SEXTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, reunida el día __, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará a concesión de la subvención por el importe y concepto que seguidamente se indica, a la entidad PASO MORADO:

- Expediente 2025/CNVSUD-38, relativo a la solicitud de subvención por importe de 3.479 euros, para la ejecución del proyecto titulado “ACOMPANAMIENTO MUSICAL PROCESIÓN JUEVES SANTO 2025-PASO MORADO, con un presupuesto de 3.479 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en los proyectos objeto del presente convenio es el comprendido entre el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El Ayuntamiento de Lorca colaborará con COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN, PASO MORADO, financiando la totalidad del proyecto mencionado en la cláusula anterior, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 3.479 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El PASO MORADO asume los siguientes compromisos:

- Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman, ambas partes, electrónicamente al margen el presente convenio.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por el importe y conceptos que seguidamente se indican, a la entidad COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN”, PASO MORADO, con CIF. R3000667J, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto:

- Subvención directa por importe de 3.479 euros, para la ejecución del proyecto titulado “ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PROCESIÓN JUEVES SANTO 2025-PASO MORADO.

3º.- Aprobar que el otorgamiento de las subvenciones se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22



4º.- Aprobar el convenio, como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de subvenciones directas por parte del Ayuntamiento de Lorca a la entidad COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN”, PASO MORADO, con CIF. R3000667J, por el concepto e importe referidos al gasto aprobado.

5º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio.

6º.- Otorgar a la entidad “COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN”, PASO MORADO”, con CIF R3000667J, la subvención por el importe y concepto que seguidamente se indican, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto:

- Subvención directa por importe de 3.479 euros, para la ejecución del proyecto titulado “ACOMPANIAMIENTO MUSICAL PROCESIÓN JUEVES SANTO 2025-PASO MORADO, con un presupuesto de 3.479 euros.

7º.- El pago de las subvenciones se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

8º.- Notificar los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, a COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DEL PERDÓN”, PASO MORADO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Servicios Sociales, Tesorería, Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-04-2025 13:09:30
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-04-2025 14:14:22